



**Unidad Fiduciaria**  
**Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados**  
UF/DGROBC/151000/078/2024  
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024

**Licitantes en el Procedimiento de Contratación mediante Licitación Pública Nacional en su Modalidad Electrónica, número LA-06-G1C-006G1C003-N-11-2024**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 84, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en relación con el Procedimiento de Contratación mediante Licitación Pública Nacional en su Modalidad Electrónica Número LA-06-G1C-006G1C003-N-11-2024, para la contratación de servicios de operación básicos del Viaducto Elevado Tlalpan ("Servicios"), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, emite el siguiente:

**FALLO**

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente oficio, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 "Definiciones" de la Convocatoria.

La Convocante realizó la evaluación de las Proposiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y el artículo 52 del RLAASSP. El método de evaluación de las Proposiciones aplicable al presente Procedimiento de Contratación es por puntos y porcentajes, por lo que, para hacer la evaluación de las Proposiciones, y verificar que las mismas cumplieran con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, se consideró, entre otros aspectos, las características técnicas, especialidades, grado de complejidad y magnitud de los servicios, el cumplimiento de contratos, metodología, la formación y experiencia del personal clave asignado directamente a la prestación de los Servicios.

**I. PROPOSICIONES DESECHADAS**

De conformidad con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que deben imperar en la administración de recursos de la Administración Pública Federal, la Convocante, determinó procedente analizar la evaluación económica de aquellas proposiciones que no resultaron técnicamente solventes.

En términos del artículo 37, fracción I, de la LAASSP, a continuación, se relacionan las Proposiciones que se desechan por los motivos legales, técnicos y/o económicos que se indican:

**I.1 Proposición presentada por Egis Infraestructura, S.A. de C.V.**

La Propuesta Técnica del Licitante resultó insolvente, al haber obtenido un puntaje inferior a los 45 puntos requeridos como mínimo para ser considerada como solvente, señalándose en cada caso, los puntajes técnicos obtenidos en los rubros evaluados.

Lo anterior, sin perjuicio que se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la matriz de evaluación, en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a todos y cada uno de los Licitantes, en cada uno de los rubros evaluados en las Proposiciones desechadas por no alcanzar el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica para ser consideradas como solventes:



LICITANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO	
Egis Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 55'166,798.76	35.10	Capacidad del Licitante	8.10
			Experiencia y Especialidad del Licitante	12.00
			Propuesta de Trabajo	6.00
			Cumplimiento de contratos	9.00

Por lo anterior, se determina que el Licitante actualiza el supuesto establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo del "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS". Asimismo, se ubica en el causal de desechamiento al que se refieren los numerales 4.8.3.1. y 4.9.1. de la Convocatoria para el Procedimiento de Contratación, que establece textualmente:

**"DECIMO.** - En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

1. **La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.**

(...)" [énfasis añadido]

**"4.8.3. Sistema de evaluación por puntos**

- 4.8.3.1. **La puntuación a obtener en la Propuesta Técnica, para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (cuarenta y cinco) de los 60 (sesenta) puntos máximos que pueden obtener en la evaluación de la misma.**

(...)" [énfasis añadido]

**"4.9. Causas de desechamiento de las Proposiciones**

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV de la LAASSP y artículo 39, fracción IV del RLAASSP, **se desecharán las Proposiciones de los Licitantes, por afectar la solvencia de la Proposición, al ubicarse en los alguno de los supuestos siguientes:**

- 4.9.1. **Que la Propuesta Técnica no cumpla con el mínimo de puntos a que se refiere el numeral 4.8.3., y por lo tanto, la Convocante no procederá al análisis de la Propuesta Económica.**

(...)" [énfasis añadido]

Con el incumplimiento al numeral 4.8.3.1. de la Convocatoria, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, ya que no cumple con el requisito mínimo de puntuación de su Propuesta Técnica, por tal virtud el Licitante no es técnicamente solvente para dar cumplimiento de los alcances establecidos en el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Operación Básicos del Viaducto Elevado Tlalpan.



Derivado de los puntos anteriores y con fundamento en lo establecido en los numerales 4.8.3.1., y 4.9.1, de la Convocatoria y en lo dispuesto por el Artículo 36 de la LAASSP, así como por el artículo 51, primer párrafo del RLAASSP, se desecha la Proposición presentada por **Egis Infraestructura, S.A. de C.V.**

**II. PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**

<b>PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SERVICIOS DE OPERACIÓN BÁSICOS DEL VIADUCTO ELEVADO TLALPAN</b>				
<b>LICITANTE</b>	<b>MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)</b>	<b>PUNTAJE TÉCNICO</b>	<b>PUNTAJE ECONÓMICO</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. en participación conjunta con Administración Especializada Integral, S.A. de C.V. y Servicios de Mantenimiento AEI, S.A. de C.V.	\$ 56,543,784.79	58.60	36.31	<b>94.91</b>
Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V. en participación conjunta con Hala Ken Consulting, S.A. de C.V.	\$ 51,323,805.92	56.00	40.00	<b>96.00</b>

De conformidad con lo señalado en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 29 y 36 Bis de la LAASSP, y 52 del RLAASSP, los Lineamientos y el numeral 4.8. Reglas generales de evaluación y adjudicación del Contrato de la Convocatoria, se concluye que la Proposición que resultó solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos y que obtuvo el puntaje más alto como resultado de la evaluación de Proposiciones, y por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, es la presentada por la Agrupación conformada por **Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V. en participación conjunta con Hala Ken Consulting, S.A. de C.V.**, por lo que se adjudica el Contrato identificado con el número interno de control **DGROBC/006/2024/GOMA** a la Agrupación mencionada, por la cantidad de hasta **\$ 51'323,805.92 (cincuenta y un millones trescientos veinte tres mil ochocientos cinco pesos 92/100 M.N.)**, más IVA, cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Operación Básicos del Viaducto Elevado Tlalpan, con vigencia a partir del 18 de mayo de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025.

Los funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones, fueron Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario y María Gabriela Colorado Macín, Gerente de Operación y Modernización de Autopistas, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Asimismo, quien suscribe:

Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades necesarias para emitir el presente fallo, en nombre y representación del Fiduciario, de conformidad con la escritura pública número 121,778 de fecha 5 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambo, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente fallo, así como lo establecido en el apartado VII.1., numeral 10 y 13 Manual General de Organización de BANOBRAS y numeral 5.1.5 de las POBALINES.

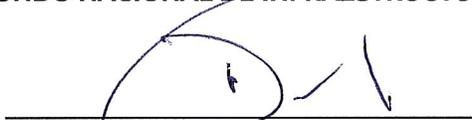


**III. OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO**

- La Agrupación conformada por **Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V. en participación conjunta con Hala Ken Consulting, S.A. de C.V.**, deberá firmar el Contrato, **el 24 de mayo de 2024**, o bien, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con el artículo 46 de la LAASSP, por medio del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. Para tal efecto deberán presentar a la Convocante previo a la firma del Contrato, a más tardar dos Días Hábiles antes de la fecha señalada anteriormente, los documentos a los que se refiere el numeral 4.76. *Consideraciones generales para la firma del Contrato* de la Convocatoria.
- De conformidad con el artículo 48, último párrafo de la LAASSP y numeral 4.16.7 de la Convocatoria, la Agrupación deberá presentar dentro de los 10 Días siguientes a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento al Contrato para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo lo que se refiere a la puntual y correcta ejecución de los Servicios, pago de las obligaciones obrero patronales, así como el pago de daños y perjuicios originados por el incumplimiento del Contrato a favor de la Convocante, la cual deberá ser del 10% del monto total de Contrato, sin incluir el IVA, e indivisible.

Lo anterior, se hace del conocimiento del Licitante para los efectos legales procedentes.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**




---

Diego Flores Sánchez  
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario

Funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones




---

Diego Flores Sánchez  
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados




---

María Gabriela Colorado Macín  
Gerente de Operación y Modernización de Autopistas

C.c.p.- Enrique Gutiérrez Flores. -Titular de la Unidad Fiduciaria. -Banobras, S.N.C.

Esta hoja de firmas corresponde al oficio de fallo del Procedimiento de Contratación mediante Licitación Pública Nacional en su Modalidad Electrónica Número LA-06-G1C-006G1C003-N-11-2024, para la contratación de servicios de operación básicos del Viaducto Elevado Tlalpan.